
Volumen 7, número 14
Julio-diciembre de 2019
Dossier 1
ISSN-e 0719-3092



Derechos de los Pueblos y trabajadores 'golondrinas' en Argentina. Una mirada desde el 'Caso Solano'

Direitos dos Povos e trabalhadores migrantes na Argentina. Um olhar do 'caso Solano'

Rights of Peoples and seasonal workers in Argentina. A look from the 'Solano Case'

Jessica Anahí Visotsky
Doctora en Historia
Docente del Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur Bahía Blanca, Argentina
jessicavisotsky@yahoo.com.ar
ORCID: http://orcid.org/0000-0001-6767-6978

Eugenia de Rossi
Diseñadora de Imagen y Sonido
Integrante externa equipo de investigación en Pedagogías Criticas y Derechos Humanos.
Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur
Bahía Blanca, Argentina
eugenia.derossi@gmail.com
ORCID: http://orcid.org/0000-0001-7446-341X

Resumen: En este trabajo nos proponemos reflexionar desde el campo de los Derechos Humanos y la Sociología del Trabajo sobre las desapariciones forzadas y asesinatos como resultado de procesos de reivindicaciones de trabajadores "golondrinas" en el sur de Argentina, trabajadores justamente pertenecientes a pueblos originarios. En este sentido, recuperamos la perspectiva de los derechos de los pueblos y el paradigma interseccional en un contexto de acumulación por desposesión en el capitalismo colonial. Emplearemos metodologías cualitativas y dentro de ellas, la etnografía del juicio, el análisis de discurso y la metodología de análisis comparativo constante de testimonios orales. También documentos judiciales y testimonios de las audiencias, esto es declaraciones de los testigos del caso en las audiencias, así como la Sentencia del caso analizado.

Palabras clave: derechos humanos; pueblos; explotación; transnacionales; resistencias.

Resumo: Neste trabalho propomos refletir a partir do campo dos Direitos Humanos e da Sociologia do Trabalho sobre desaparecimentos forçados e homicídios como resultado de processos de reclamações de trabalhadores "andorinhas" no sul da Argentina, trabalhadores pertencentes apenas a povos indígenas. Nesse sentido, recuperamos a perspectiva dos direitos dos povos e o paradigma interseccional em um contexto de acumulação por desapropriação no capitalismo colonial. Utilizaremos metodologias qualitativas e, dentro delas, a etnografia do julgamento, a análise do discurso e a metodologia de análise comparativa constante de depoimentos orais. Também documentos judiciais e depoimentos das audiências, são depoimentos das testemunhas do caso nas audiências, bem como o Julgamento do caso analisado.

Palavras-chave: direitos humanos; direitos; exploração; transnacionais; resistências.

Abstract: In this work we propose to reflect from the field of Human Rights and the Sociology of Labor on forced disappearances and murders as a result of processes of claims of seasonal workers in the south of Argentina, workers just belonging to indigenous peoples. In this sense, we recover the perspective of the

rights of peoples and the intersectional paradigm in a context of accumulation by dispossession in colonial capitalism. We will use qualitative methodologies and within them, the ethnography of the trial, the discourse analysis and the methodology of constant comparative analysis of oral testimonies. Also judicial documents and testimony of the hearings, this is statements of the witnesses of the case in the hearings, as well as the Judgment of the case analyzed.

Key words: human rights; rights; exploitation; transnational; resistances.

Fecha de recepción: 20 de febrero de 2019.
Fecha de aceptación: 08 de junio de 2019.

Citar este artículo:

Chicago (Autor/a año)
Visotsky, Jessica y Eugenia de Rossi. 2019. "Derechos de los Pueblos y trabajadores 'golondrinas' en Argentina. Una mirada desde el 'Caso Solano'". *Revista nuestrAmérica* 7 (14): 157-81.

Chicago (notas)
Visotsky, Jessica y Eugenia de Rossi, "Derechos de los Pueblos y trabajadores 'golondrinas' en Argentina. Una mirada desde el 'Caso Solano'", *Revista nuestrAmérica* 7, no. 14 (2019): 157-81.

APA 6ª ed.
Visotsky, J. & Rossi, E. de. (2019). Derechos de los Pueblos y trabajadores 'golondrinas' en Argentina. Una mirada desde el 'Caso Solano'. *Revista nuestrAmérica, 7* (14), 157-181.

MLA
Visotsky, Jessica y Eugenia de Rossi. "Derechos de los Pueblos y trabajadores 'golondrinas' en Argentina. Una mirada desde el 'Caso Solano'". *Revista nuestrAmérica*, vol. 7, n° 14, 2019, pp. 157-181. Ediciones nuestrAmérica desde Abajo Ltda. Web. [fecha de consulta].

Harvard
Visotsky, J. y Rossi, E. de. (2019) "Derechos de los Pueblos y trabajadores 'golondrinas' en Argentina. Una mirada desde el 'Caso Solano'", *Revista nuestrAmérica*, [en linea] 7(14), pp. 157-181. Disponible en: URL

ISO 690-2 (Artículos de revistas electrónicas)
Visotsky, Jessica y Eugenia de Rossi, Derechos de los Pueblos y trabajadores 'golondrinas' en Argentina. Una mirada desde el 'Caso Solano'. Revista nuestrAmérica [en linea] 2019, 7 (Julio-Diciembre): 157-181 [Fecha de consulta: xxxxxx] Disponible en:<URL> ISSN 0719-3092.



1- Sobre la integralidad e interdependencia

Los principios de integralidad e indivisibilidad son de uso común en el lenguaje cotidiano del campo de los derechos humanos; pese a la ambigüedad que envuelve a los mismos (Vázquez y Serrano 2011), su empleo resulta una guía para la acción. La historia de estos principios se remonta al momento de la elaboración de la declaración universal de los derechos humanos en 1948, cuando se discutió si era o no conveniente considerar en un mismo documento a los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales. De este modo el texto de la declaración *da cuenta de cierto acuerdo entre los países que la suscribieron acerca de la integración de todos los derechos entendido como una misma aspiración, y esto válido para toda la humanidad sin reconocer jerarquías ni diferencias* (Vázquez y Serrano 2011). La declaración reconoce los derechos a la seguridad social, al trabajo, a un nivel de vida adecuado, a la educación y a la vida cultural, a la par que reconoce los derechos a no ser torturado, al debido proceso, a la intimidad, a la libertad de movimiento, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión y los derechos políticos, entre otros. En este sentido, se afirma que el modelo de la declaración universal considera de forma holística a los derechos humanos reconocidos internacionalmente, pero también a las libertades económicas para las empresas.

Los efectos de la guerra fría se hicieron sentir en las discusiones en torno a los tratados, derivando en la adopción de dos pactos internacionales; uno respecto de los derechos civiles y políticos y otro sobre derechos económicos sociales y culturales. La división de las naciones en dos grandes bloques las llevó a sostener posiciones opuestas respecto a la naturaleza y jerarquía de los derechos humanos. Mientras unos Estados alegaban la prioridad de los derechos económicos y sociales, pues sólo la plena satisfacción de las necesidades sociales básicas haría posible la plena participación del individuo en otras actividades, los otros países sostenían la relevancia de los derechos civiles y políticos, dado que la libertad del individuo se constituye en condición indispensable para su existencia. A pesar de ello, los preámbulos de ambos pactos establecieron que

> (…) no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Con ello, en 1966 se plasmó la idea que subyace a la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos en un documento obligatorio.

En las relaciones que se hicieron a partir de la década del '70 respecto al establecimiento de vínculos entre derechos humanos, desarrollo y pobreza, así como el reconocimiento del derecho al desarrollo, surgió el llamado "enfoque de derechos humanos" (*rights-based approach*) como un método para regular los procesos de cooperación internacional, las políticas de combate a la pobreza y en especial las políticas de desarrollo. Esta mirada

respecto de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos complejizó para algunxs autorxs la perspectiva de integralidad e interdependencia y su cumplimiento (Vázquez y Serrano 2011). Sin embargo, para otrxs esta narrativa habilita el avance de las empresas por sobre los derechos económicos, sociales y culturales, ya que instala que el 'derecho al desarrollo´ le da un discurso de bienvenida y apoyo a las actividades empresariales, haciendo una mención, sí, al nocivo desempeño de ellas, pero ponderando su expansión como oportunidades de desarrollo (Guerrero 2017).

Así es que los derechos humanos siempre van a estar en colisión y en conflicto, complejizando esta cuestión de su indivisibilidad e integralidad. Desde una perspectiva de Derechos de los Pueblos podemos complejizar aún más la mirada, perspectiva que tiene una raíz descolonial que ancla en la Declaración de Argel.

2- La perspectiva de los derechos de los pueblos y las transnacionales

El Tribunal Permanente de los Pueblos es un tribunal de opinión conformado a partir del Tribunal Russell I, que juzgó la política exterior estadounidense y su intervención en la Guerra de Vietnam y luego el Tribunal Russell II quien, reunido en dos ocasiones (Roma, abril de 1974, y Bruselas, enero de 1975), se dedicó a investigar la violación de los derechos humanos en países de América Latina durante las últimas dictaduras militares. Su inspiración fue la Carta de Argel, condensando otra perspectiva de los derechos humanos ligada a procesos de descolonización. Este Tribunal ha emitido diversas sentencias de opinión en temas vinculados a la violación de los derechos humanos y los derechos de los pueblos en todo el globo desde su conformación.

La Sentencia que el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) emitió en el año 2008 para el caso colombiano, en simultáneo con la sesión sobre las transnacionales europeas en América Latina (cuatro casos entre 2006 y 2010), plantea doctrinas y prácticas que pueden ser válidas y aplicables en el continente. Estas sentencias tienen como común denominador evidenciar la relación estrecha entre las estrategias de las empresas transnacionales y las políticas de connivencia de los Estados "*delineando escenarios de impunidad/impunibilidad de las violaciones de los derechos humanos y de los pueblos*" (Pigrau Sole y Fraudatorio 2012, 10).

Las políticas económicas puestas en marcha por transnacionales y Estados, conjuntamente con la minimización e invalidación de garantías mínimas de derechos o el vacío y la impotencia de los instrumentos jurídicos existentes, benefician a las empresas.

El Tribunal Permanente de los Pueblos realiza un estudio de situaciones concretas desde el punto de vista del Derecho propuesto por los pueblos haciendo frente a causas que no llegan a los tribunales ordinarios, de este modo responde a la marginación, exclusión e inefectividad de los instrumentos y prácticas del derecho internacional existente, pero

pretende ser doctrinaria para el mismo. Esta Sentencia propone la necesidad de una visión completa y transversal de las múltiples estrategias de violación a los derechos humanos, carta inspiradora de procesos de emancipación de los Pueblos. La vulneración generalizada de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, el derecho al ambiente y a los derechos colectivos de los pueblos indígenas interconectados, evidencia que no son hechos aislados ni casuales sino resultado de una política económica.

El enfoque principal es la relación entre las actividades de las empresas transnacionales y los impactos de los derechos de los pueblos. Las organizaciones que participaron en la petición inicial y en el proceso reivindicaban una serie de derechos: el derecho a la determinación política, la democracia efectiva, a un gobierno que represente a los ciudadanos, a la libre determinación económica, a los recursos y defensa contra la explotación irresponsable, al trabajo para una vida digna y decente, a la protección y defensa de los pueblos indígenas.

Se realizó un trabajo riguroso de recolección de pruebas, evidencias, análisis de contextos y causas.

Esta Sentencia del Tribunal propone desafíos a la investigación y renovación del Derecho Internacional, siendo emblemática en vacíos que existen en el derecho, justamente

> (…) en cuanto a la desregulación de las funciones institucionales del Estado que terminan por desproteger su economía y descuidar los temas sociales. Esta ausencia le deja espacio a las empresas, para garantizarles mayores e ilimitados beneficios (Pigrau Sole y Fraudatorio 2012,14)

Se presentan, con esta Sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos, cuestiones relevantes; por un lado, un enfrentamiento puntual y profundo con la corte penal internacional y por otro la responsabilidad directa y estructural de las instituciones estatales, entre otras cosas.

Dicha Sentencia puede ser un aporte importante para pensar la relación de Empresas Transnacionales y Estado para el caso argentino en general y para considerar el rol de Expofrut, la transnacional para la que trabajaba Daniel Solano y UNIVEG (GREENYARD), el grupo empresarial del que hace parte Expofrut en Bélgica, así como también las tercerizadas y su relación con los Estados Nacional y provinciales de Salta y Río Negro.

3- Resumen del caso Daniel Solano

Daniel Solano era un joven guaraní de Misión Cherenta, Salta (Argentina), que se encuentra desaparecido desde el 5 de noviembre de 2011. Tenía 26 años y viajó desde su comunidad a la provincia de Río Negro contratado como trabajador golondrina en la producción frutícola.

Cabe señalar que Misión Cherenta es una comunidad indígena *guaraní* de la provincia de Salta; estas comunidades viven en el abandono del Estado y en la más absoluta pobreza, siendo víctimas por el contrario de actividades extractivas. James Anaya, Relator Especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, tras su visita a la Argentina en al año 2012, en el cuarto informe anual señala con preocupación la realidad que viven las comunidades indígenas (Anaya 2012).

Daniel y sus compañeros fueron contratados por la empresa tercerizadora Agrocosecha, empresa que trabajaba para Expofrut Argentina (que es parte del grupo belga UNIVEG – hoy GREENYARD). Expofrut es una multinacional exportadora de peras y manzanas ubicada en la localidad de Lamarque, próxima a Choele Choel. Para las temporadas de poda, raleo y cosecha contratan obreros norteños a quienes trasladan de forma irregular y les ofrecen condiciones de vivienda muy precaria.

Daniel y sus compañeros cobraron el sueldo el viernes 4 de noviembre de 2011 a la tarde, en las oficinas de la empresa y advirtieron que les habían pagado mucho menos de lo que correspondía. En el marco de un descontento generalizado, los obreros se propusieron volver a las oficinas de Agrocosecha al siguiente lunes para reclamar un reintegro. Esa noche Daniel Solano con sus amigos salieron a un local bailable llamado Macuba y, por testigos, se sabe que la policía lo saca del boliche a las 2:40 am. Desde ese momento permanece desaparecido.

Su padre Gualberto Solano viajó a Choele Choel de inmediato e hizo la denuncia; también lo hizo el abogado Sergio Heredia de Tartagal, a quien la comunidad fue a buscar para pedirle su ayuda. Semanas después se incorporó a trabajar en la causa el abogado Leandro Aparicio. Ambos siguen con el caso hasta el día de hoy. Ha sido fundamental la participación del padre Cristian Bonin, un cura joven de la Iglesia Católica que puso la parroquia a disposición de la familia Solano y sus abogados y es parte activa en la causa hasta el presente.

En estos 7 años los abogados de la querella han probado que los bajos sueldos que pagaba Agrocosecha, y que Daniel y sus compañeros percibieron, constituían una estafa millonaria que se estaba perpetrando hacia los trabajadores, a los que se les expropiaba una parte del salario, temporada tras temporada, a lo largo de años. Por este delito están denunciados Adrian Lapenta, Gustavo Lapenta y Pablo Mercado (dueños de Agrocosecha); nunca fueron procesados, sólo llamados a declaración indagatoria.

A fines de 2017 la Justicia autorizó el operativo para vaciar un pozo de 80 metros, ubicado en un campo cerca de Choele Choel, donde estarían los restos de Daniel Solano. Durante 30 días, entre enero y febrero de 2018, se trabajó arduamente sin llegar a resultados positivos. Gualberto Solano estuvo presente durante este proceso e inesperadamente falleció en abril deteriorado en su salud y emocionalmente, producto de la búsqueda de su

hijo y de la lucha por justicia. Desde febrero hasta julio de 2018 se desarrolló, también, el juicio a los siete policías de la provincia de Río Negro, responsables de la desaparición y homicidio de Daniel: el fallo condenatorio fue el 1 de agosto de 2018 con sentencia a perpetua para los siete culpables de homicidio. Los jueces, sin embargo, rechazaron el pedido de prisión preventiva, por lo que los siete asesinos permanecen en libertad hasta que haya sentencia firme.

El fallo del tribunal responsabiliza a los autores materiales del crimen, pero no explica los motivos de por qué mataron a Daniel Solano, no avalando así la hipótesis de la querella: Solano habría percibido la estafa y pretendía organizar un reclamo, pero fue "marcado" por policías y los dueños de la empresa y esa misma noche lo fueron a buscar.

3.1 Una cadena de violencias

Las comunidades originarias en Argentina sobreviven a pesar de que sus derechos fundamentales básicos (vivienda, alimentación, salud, educación, trabajo) son constantemente vulnerados. En su mayoría, los trabajadores rurales-golondrinas cuentan solo con estudios primarios y de ahí saltan a un campo laboral devastado que los explota a nivel local o los expulsa para que sean explotados en otros territorios. La falta de educación y trabajo hace de estos jóvenes norteños carne de cañón para los pillines criollos que a su vez son carne de cañón de las multinacionales; Daniel Solano era un golondrina más, pero había finalizado la escuela secundaria.

Ante la falta de trabajo en sus propios territorios los jóvenes no migran voluntariamente hacia algún lado para buscar mejor vida; son captados (atraídos) por punteros que les prometen buen trabajo y buena paga. La captación de obreros es el primer eslabón de esta sucesión de violencias.

Le sigue la migración efectiva, para la cual son trasladados en colectivos de línea larga distancia como turistas (no como trabajadores debidamente registrados) y las condiciones del viaje son deplorables. Los contratos se firman rápido y de prisa, sin leer, minutos antes de subir al colectivo, que efectúa paradas de 2 o 3 horas sin explicación en algunos puntos del recorrido. A lo largo de este recorrido va dejando a los obreros en espera en estaciones de servicio, sin comida y sin poder usar el baño del micro (la empresa de larga distancia en este caso era 'El Tucumanito' y también fue denunciada). Los testigos afirman que en esos colectivos también se transportaba droga: las paradas misteriosas y la imposibilidad de usar el baño tendría vinculación con esto (lo que también fue denunciado).

El tercer eslabón es la explotación efectiva, que se configura a partir de las pésimas condiciones laborales (hacinamiento en gamelas, falta de agua, gas o luz, alimentos), sueldos bajos y la intimidación empresarial y policial. Son muchos los relatos de los obreros respecto a cómo actuaba la empresa ante la mínima queja: los amenazaba con

despedirlos o directamente los despedía y no solo no les pagaban lo que les correspondía, sino que no les garantizaban el traslado de regreso al norte, con lo cual el trabajador quedaba rehén de la empresa explotadora.

Respecto al actuar policial, también son muchos los testigos del caso que relatan golpizas y abusos policiales hacia los norteños y en especial sobre aquel 'negrito' que se anime a reclamar. El antecedente a Solano fue Hugo Hilario Corvalán, trabajador norteño que se plantó a reclamar por la pésima paga y decidió irse y con él todo un grupo de norteños: la empresa aceptó pagarles y ponerles un micro para que los traslade, pero antes de que se fueran la policía molió a golpes a Corvalán en las oficinas de Agrocosecha. Sus compañeros que estaban en el micro escuchaban la golpiza y quisieron ayudarlo, pero los policías cargaron las Itacas y los amedrentaron.

La estrategia de dominación combinaba la intimidación policial y la sujeción económica (sueldos bajos y adelantos con "vales" para comprar mercadería en supermercados) con la 'onda corporativa', donde patrones, empleados y policías también jugaban al fútbol y comían asados todos juntos cada tanto.

El siguiente eslabón es lo que sucede al intentar reclamar: te reprimen con violencia y/o te desaparecen. Todos los norteños veían la injusticia, pero Daniel Solano pudo ver un poco más allá, pudo detectar algo más grande que un mero sueldo mal liquidado (por error, supongamos). Solano se dio cuenta y estaba dispuesto a reclamar. Esta tentativa de reclamo es presenciada por un policía, Tomás Vega; él no solo ve a los obreros disconformes, sino que sabe y puede identificar quién es el referente de ese 'germen de protesta': Daniel Solano.

Solano y sus compañeros salen a bailar esa noche del 4 de noviembre de 2011 y cerca de las 2:40 a.m. varios policías sacan a Daniel del boliche; son los testigos quienes indican haber visto a los siete policías procesados y a Tomás Vega, el policía que estaba a la tarde en las oficinas de la empresa cuando Daniel y sus compañeros cobraron el sueldo. La querella postula que este octavo policía debía marcar y reconocer quién de todos era Solano, el líder potencial.

Daniel fue sacado con violencia del boliche por parte de cinco policías que no debían estar esa noche allí y que sin embargo fueron vistos por los testigos, más tres policías que llegaron en patrullero y se lo llevaron. Detrás del patrullero salió un Fiat rojo con vidrios polarizados, vehículo reconocido como perteneciente a la Policía; el patrullero y el Fiat se internaron en la Isla 92 (un camping) y ahí trasladan a Solano de un vehículo al otro. El patrullero volvió a la comisaría reportando que la llamada que habían recibido del boliche era una falsa alarma y no dejaron constancia, en el parte diario de la comisaría, de la salida de un móvil policial al boliche Macuba la madrugada del 5 de diciembre de 2011.

El quinto eslabón de violencias es el encubrimiento y la obstaculización de la justicia: ahí operan ya muy coordinadamente los dueños de Agrocosecha que forman parte de la búsqueda de Daniel, "los policías que (se) 'investigaban' (a sí mismos)"[1] y jueces y fiscales que obstruyeron el proceso: se plantaron pistas falsas, se le mintió a la familia Solano, encubrieron, pretendieron desviar la investigación, cajonearon denuncias y expedientes de causas conexas a la principal, frenaron por dos años la búsqueda del cuerpo de Daniel en un pozo y dilataron más de un año pateando la causa a la justicia federal, que finalmente volvió a la esfera provincial.

3.2- La estafa a los golondrinas

El Caso Solano excede a Solano; la querella ha destapado una red de mafias que empieza en el norte y termina en Río Negro, en la que el originario es una víctima elegida para que esta mafia funcione (posiblemente no puedan hacer esto con un joven de Río Negro). Elegían 300 originarios, los estafan una temporada, luego llevaban otros 300 originarios y los estafaban en otra temporada; por lo que son cientos de originarios los estafados durante años[2].

No es posible una estafa a lo largo de cuatro años sin que hay toda una organización detrás encubriendo (con las secretarías de trabajo y los gremios involucrados).

Por esta estafa, laboral y civilmente es responsable Expofrut, penalmente es responsable el agente de Expofrut que debía coordinar con Agrocosecha para consumar la estafa. Porque legalmente Expofrut paga todo lo que le corresponde pagar, en la contabilidad de Expofrut está todo bien pagado. La querella tiene todas las planillas con lo que pagó Expofrut y por otro lado los recibos de sueldo de los obreros y fueron uniendo uno por uno, para demostrar la estafa a lo largo de los cuatro años investigados (período 2009-2012)[3].

La forma que tenía Agrocosecha de alterar la cantidad de trabajo realmente efectuada por los obreros consistía en contabilizar menos plantas trabajadas o menos jornadas: en la planilla de Expofrut figuraba que Daniel Solano había trabajado 20 jornadas, pero en su recibo de sueldo (emitido por Agrocosecha) figuraban solo 5 días de trabajo. De este modo Agrocosecha estafaba a Expofrut a costa de los trabajadores golondrinas.

---

[1] De este modo titulaba el diario Clarín, uno de los más tradicionales periódicos de Argentina, una nota acerca del Caso Solano, https://www.clarin.com/policiales/siete-policias-investigaban-a-si-mismos_0_HJppmKDQe.html

[2] "Daniel Solano, Desaparecidos en Democracia" (2013). Entrevista a los abogados del Caso Solano. Cartago TV - Televisión socialista desde la Patagonia, https://www.youtube.com/watch?v=OCbTYQH0ELc

[3] "Daniel Solano, Desaparecidos en Democracia" (2013). Entrevista a los abogados del Caso Solano. Cartago TV - Televisión socialista desde la Patagonia, https://www.youtube.com/watch?v=OCbTYQH0ELc

Ningún directivo de Expofrut fue imputado en la causa. Fernando Oris de Roa fue directivo de Expofrut desde noviembre de 2011 y el presidente Macri lo designó en 2018 como embajador argentino ante los Estados Unidos.

Durante 2018, año en el que se pudo efectivizar la búsqueda de los restos de Daniel en un campo y seguidamente, cuando se estaba desarrollando el juicio por su homicidio, continuaron los escenarios de explotación y represión en el Valle Medio de Río Negro. La policía siguió reprimiendo a obreros del norte y pudimos acceder a esta información porque los mismos trabajadores lo registraron y viralizaron en redes sociales[4]. Esos mismos días, obreros del norte que llegaron al sur para trabajar huyeron de regreso a sus comunidades[5]. Unos días más tarde, consultado por el Caso Solano, el gobernador de Río Negro Alberto Weretilneck defendía la libertad de los policías asesinos que llegaban al juicio en condición de libres y negaba la existencia de explotación laboral en la provincia[6].

Los golondrinas que no huyen, siguen sufriendo las pésimas condiciones. Ya durante 2019 fue denunciado un nuevo caso de explotación en Lamarque, la misma localidad donde trabajó Daniel Solano: en una chacra de la firma Gabriel Román e Hijos S.A trabajadores tucumanos denunciaron trabajo en negro, pagos por debajo de lo convenido y engaño por parte de la patronal[7].

El homicidio y desaparición de Daniel Solano es la 'causa madre' de la que se desprenden más de veinte causas conexas por narcotráfico, trata de personas con fines de explotación laboral y sexual, corrupción empresarial, estafa laboral y por otras desapariciones forzadas y muertes dudosas de trabajadores. Vale destacar que toda la investigación la hicieron los abogados particulares de la familia Solano, Sergio Heredia y Leandro Aparicio. Todos los avances y todo lo que podemos conocer hoy sobre los hechos que ocurrieron (y siguen ocurriendo) en torno al agronegocio de la exportación frutícola en el Valle Medio de Río Negro es gracias a ellos, y no gracias a las instituciones del Estado.

---

[4] "Al grito de 'Norteños sucios' la Policía reprime a trabajadores golondrinas de Lamarque". Portal Digital Río Colorado Informa (2018), Río Negro. https://riocoloradoinforma.com.ar/la-policia-reprime-trabajadores-golondrina-lamarque/

[5] "Salteños huyen de Río Negro y denuncian explotación laboral". Diario El tribuno (2018), Salta https://www.eltribuno.com/salta/nota/2018-2-8-0-0-0-saltenos-huyen-de-rio-negro-y-denuncian-explotacion-laboral

[6] "Caso Solano: Weretilneck defendió que los policías hayan continuado en funciones". Canal Digital Comunitario ENTV (2018), Río Negro. https://www.youtube.com/watch?v=zptsfdA2RZE

[7] "Explotación laboral en el Valle Medio, ahora, en estos días". FM 103.9 Radio Encuentro Viedma (2019), Río Negro. http://radioencuentro.org.ar/explotacion-laboral-en-el-valle-medio-ahora-en-estos-dias/

4- La sentencia y sus olvidos

A partir de un acompañamiento que venimos realizando a la familia Solano, a los vecinos de Choele Choel y Valle Medio que acompañan la lucha y a la querella de la causa, hemos participado del juicio realizando una cobertura periodística colaborativa para medios alternativos. Asimismo, realizamos un trabajo centrado en la etnografía del juicio que contempló registros y análisis de testimonios.

La historia oficial, los relatos oficiales están hechos de olvidos. En este trabajo triangularemos diversas fuentes en torno al debate judicial por el homicidio de Daniel Solano tales como los testimonios orales durante las audiencias del juicio, artículos periodísticos y registros audiovisuales, tomando como eje el análisis la Sentencia de la Cámara Segunda en lo Criminal de General Roca (Río Negro, Argentina). Nos focalizaremos en los olvidos u omisiones en los que incurre el Tribunal que presidió la jueza María Evelina García Balduini junto a sus pares Oscar Gatti y Gastón Martín, en el enfoque que postula sobre el asesinato y en la desestimación que realiza acerca de la estafa como supuesto móvil del crimen.

4.1- *Daniel Solano como "dirigente gremial"*

Esta sentencia en líneas generales resuelve la condena de los policías por el homicidio de Daniel, pero desliga de responsabilidades a las empresas, planteando dicho homicidio en el marco de una riña en un boliche bailable. Son los fundamentos de la pena los que analizaremos.

Afirma el Tribunal:

> Llama la atención estas afirmaciones de la Parte Querellante: "la muerte de Daniel Solano está relacionada con las medidas de fuerza (paro) y al develamiento de la estafa que llevaría adelante Francisco Daniel Solano", dado que han pasado un centenar de trabajadores de temporada como testigos, ninguno de ellos refirió a Daniel Solano como un líder gremial o mentor de un reclamo colectivo por salarios y/o estafa (Sentencia, 307).

En principio esta afirmación no se corresponde con la descripción que la querella ha hecho de Daniel Solano. Este joven indígena, obrero "golondrina" nunca fue descripto como líder gremial ni "mentor" de un reclamo colectivo por salarios o estafa, sino simplemente como un trabajador que leyó su recibo de sueldo, identificó una liquidación mal realizada, compartió esto con sus compañeros y se dispuso a realizar el planteo ante la patronal, con todo lo que implicaba en términos de opresiones y de control en ese contexto laboral.

No hubo asambleas sindicales, ni delegados gremiales, ni secretarios de ningún gremio al frente de esta acción. Se trata de lo que, en investigaciones en el campo de la sociología

del trabajo en contextos de tercerización laboral, está siendo investigado actualmente, es decir: los modos de acción colectiva, de reclamo, de organización del malestar, referidos como "politicidad", como noción que engloba el conjunto de prácticas de socialización y cultura política de los sujetos, más allá de las acciones institucionalizadas (Merklen 2005; Aval Medina 2015; Auyero 2001; Aizikzon 2009).

Es de gran utilidad para entender este proceso organizativo las investigaciones de James Scott, quien en su libro "*Los dominados y el arte de la resistencia*" (1990), sobre las relaciones de poder en la vida social y política, plantea que los actores no reducen sus intervenciones al escenario público, sino todo lo contrario. Los temas de mayor relevancia se dirimen fuera del alcance del adversario, y describe cómo se construyen esos espacios de discursos disidentes.

Scott acuñó el concepto de "Infra-política" para dar cuenta de procesos organizativos que distan de aquellos realizados en espacios públicos, dando cuenta de otras formas de resistencia y organización que no necesariamente es una organización sindical con liderazgos oficiales o visibles. El malestar da lugar a formas de resistencia y organización de esa resistencia. Habría un conjunto de formas discretas de resistencia, formas indirectas de expresión de ese malestar.

Hoy se están realizando en nuestro país estudios desde la Sociología del Trabajo sobre los espacios de organización sindical en call centers, Walmart y empresas tercerizadas de diversos rubros, que indagan en las dificultades para la organización de los trabajadores bajo las presiones patronales y las estrategias de las empresas para desmovilizarlos y desactivar las luchas y reclamos (Aval Medina 2015; Figari 2011; Figari y Hernandez 2015; Basualdo y Morales 2014).

Claro está que Daniel Solano no era un líder sindical, era un joven que sabía leer y escribir, que tenía estudios secundarios completos, lo que no es poco en el contexto laboral del que estamos hablando. Se trata de un obrero que pudo leer el recibo de sueldo como no podían hacerlo sus compañeros, en su mayoría analfabetos y/o hablantes de lenguas indígenas, que vienen atravesando procesos de despojos territoriales, procesos de desposesiones, de familias que han sido estafadas en reiteradas oportunidades, experiencias acumuladas de opresiones múltiples.

El pedagogo brasilero Paulo Freire (1969; 1973), ha investigado y desarrollado un trabajo con trabajadores analfabetos, en torno a los procesos ligados al aprendizaje de la lectura y escritura que se dan generando procesos de autonomía. Podríamos afirmar que la posibilidad de interpretar el mundo y la realidad va dando lugar a procesos de empoderamiento.

Se trataba de un germen de organización lo que se estaba gestando; Solano solo había identificado la estafa y se hallaba visibilizando la misma a sus compañeros, pero nada más

alejado de un líder sindical al estilo de los liderazgos clásicos, tal como lo afirman los jueces que se estaría intentando plantear desde la querella. Esta idea de "mentor de un reclamo colectivo" también es errónea tal como está planteada por los jueces: ese develamiento de la estafa a la que refiere la querella era hacer un reclamo por lo adeudado, y claramente que plantear un reclamo particular podía implicar el develamiento de la estafa millonaria que estaba por detrás.

4.2- Los obreros 'no' estaban organizando un reclamo

Al respecto, el mismo Tribunal afirma:

> Nadie mencionó la posibilidad de efectuar un paro, más aún algunos lo negaron o dijeron desconocer sobre eso. Ninguno de los muchos testigos -**trabajadores de temporada todos**- señaló que el día viernes 4 de noviembre (día del cobro), ni antes, ni después mencionaron que Daniel Solano estaba movilizando a sus compañeros hacia un paro, con motivo de reclamo salarial (Sentencia, 307).

Dicha afirmación desconoce la voz de numerosos testigos que sí dijeron que existió una estafa y que realizarían un reclamo por la liquidación mal realizada. A continuación, el testimonio de Gualberto Solano, padre de Daniel, en las audiencias del juicio, relata las últimas conversaciones telefónicas con su hijo:

> (...) ese día que él iba a cobrar, en la noche me llama: 'no cobramos como dice el patrón, el lunes vamos a hacer una huelga, pa… vamos a hacer un paro para que reintegren' (…) Entonces ahí, pensaba yo, debe ser por eso.
>
> Como le dije, la última noche que hablé fue la noche que iba al baile, antes de que vaya. (...) Él me decía que quería cobrar y volverse, porque era muy poco. (...) me hablaba de que le haga la carga virtual, que no le alcanzaba, que había cobrado poco y que no le han pagado con la empresa que lo han traído de allá del norte, que le han pagado con otra empresa, que iban a hacer entre todos un reclamo para que les reintegren. Después no he tenido más comunicación con él, hasta el día de hoy". (Declaración de Gualberto Solano en el juicio).

Aquí nos parece necesaria la transcripción textual de breves fragmentos del interrogatorio del abogado Leandro Aparicio (LA) a diversos testigos, trabajadores norteños, durante el debate judicial:

Testimonio 1

"L.A. – ¿Cuánto tiempo trabajaron hasta el primer pago?

Un mes

L.A. - Cuánta plata cobró más o menos ¿Se acuerda?

Si, 900 pesos más o menos porque cada semana nos dieron un anticipo de 50 pesos, que era muy poco para nosotros. Por eso nos decían que nos juntáramos entre cuatro compañeros para que juntos podamos hacer… Juntar la plata para comprar la mercadería y ahí es donde nos vuelven a recalcar que en la poda es donde se gana menos. Nosotros estábamos haciendo el trabajo del raleo, por eso el anticipo que nos dieron era de 50 pesos…

L.A- ¿Cómo estaba la gente?

Estaban desconformes, porque muchos son los que en esa vuelta vinieron por primera vez" (Testimonio de Fabio Emilio García).

Testimonio 2

"La última vez que tuve una charla con él fue cuando estuvimos cobrando en la oficina, y bueno estuvimos charlando, conversando digamos... Él me decía lo que iba a hacer, yo le decía que me iba a ir para Neuquén.

L.A- Usted le dijo a Daniel que se iba a ir a Neuquén ¿Por qué?

Bueno… Porque la plata que estábamos ganando todos. Nos pagaron como ochocientos pesos. Todos los muchachos estaban desconformes. Yo le dije que cobraba esa plata y me iba porque era poca plata… Yo ese día cobro y me voy.

L.A- ¿Usted nos puede decir cómo estaban, el estado de ánimo?

Noooo, todos estaban desanimados porque era poca plata, porque estuvimos trabajando un mes y todos pensamos que íbamos a cobrar dos mil o tres mil pesos, pero salió con ochocientos, novecientos, mil…" (Testimonio de Gabriel Martín Gómez).

Testimonio 3

"L.A- ¿Cuando cobró era mucho, era poco, estaban conformes?

Estábamos desconformes porque iba a ser por tanto y después nos salieron por día, que supuestamente íbamos a ganar ciento y… Ciento quince creo que era. Después nos salieron con otra cosa. Por eso toda la gente estaban desconformes.

L.A- ¿Y qué querían hacer? ¿Querían hacer algún reclamo?

Querían hacer un paro supuestamente el día lunes… Bueno, para que nos aumenten.

L.A- ¿Hicieron el paro ese?

No, la verdad que no llegamos. Porque salimos a trabajar ese día y cuando volvimos ya nos vinimos con eso que habían hecho la denuncia de que se había desaparecido Solano" (Testimonio de Edgardo Víctor Jerez).

Testimonio 4

"L.A- ¿Usted lo conocía a Daniel Solano?

Sí, era un compañero mío de la niñez, siempre fui a la iglesia con él y tuve la posibilidad de venir a Río Negro a la cosecha con él, la primera vez fue para la poda, la segunda fue para el raleo, ese tiempo del raleo que desapareció Daniel Solano.

(…) Yo ese día me acuerdo que fui a cobrar, Daniel Solano estaba atrás mío. Yo pasé y recuerdo que ese día cobre 750. Porque mis amigos cobraron 800 pesos y yo recuerdo que cobré menos, porque era mi primera vez. Yo no tenía experiencia de esto entonces le hice ver a él, como él me dijo 'vení, quiero ver', le hice ver y él decía que estaba todo mal, que era muy poco…

Y bueno, se juntaron así a dialogar, yo no opinaba nada porque no conocía, era mi segunda vez que venía y solo escuchaba que decían que iban a hacer un paro. Yo solo escuchaba porque no sabía, no tenía casi experiencia, como yo veía que ellos tenían experiencia, yo escuchaba de lejos nomas.

L.A- ¿Ustedes no hacían reclamo?

Nosotros no queríamos hacer reclamo porque cada vez que hacíamos reclamo nos teníamos que pagar nuestro pasaje. Teníamos miedo a que nos corran… Había un pasaje, pero cuando terminaba la cosecha, en el colectivo que veníamos.

L.A- ¿Ustedes tenían algún sindicato?

Decían que tenían un sindicato, pero yo en realidad no lo llegué a conocerlo al señor" (Testimonio de David Dario Reyes).

Testimonio 5

"L.A- ¿Cómo estaba la gente cuando cobró esa plata que usted dice que no llegaban a $800?

Molesta, muy molesta, pero nadie dijo nada por miedo a quedar sin trabajo.

L.A- Y el paro que iban a hacer ¿Qué pasó al final?

No se hizo.

L.A- ¿Por qué? ¿Sabe?

Porque Pablo nos pidió que trabajemos, y bueno, cuando volvimos a trabajar lo llevaron a Domínguez a Neuquén, creo. Y nosotros fuimos a trabajar. Y se fue con Pablo…" (Testimonio de Matías Omar Sánchez, se refiere a Pablo Lapenta, uno de los patrones).

Como se evidencia, no se trata de que Daniel Solano estaba movilizando a sus compañeros hacia un paro con las prácticas sindicales tradicionales, sino que se trata de un incipiente reclamo que recién estaba asomando. Téngase en cuenta la afirmación que hace el mismo Tribunal sobre que 'todos eran trabajadores de temporada'. No puede desconocerse que el tipo de trabajo temporal dificulta aún más los vínculos.

La historia de los trabajadores golondrinas es una historia de opresión, de marginación, de sometimiento. La precarización de las condiciones laborales y de vida, la inseguridad vital en la que se encuentran a miles de kilómetros de sus hogares, ligados a una historia de desposesión de derechos y a lo que autores han denominado como "Pobreza de Participación" (Sirvent 2000) o "Pobreza de Ciudadanía" (Merkel), da lugar a reclamos y luchas que son mucho más tímidas y aun así resultan reprimidas.

Si nos quedamos en la figura del sindicalista clásico, de un Agustín Tosco, de un Ongaro, etc., estamos realizando una consideración errónea de la realidad, así como desconociendo la historia de las clases subalternas y sus modos de organización en el presente.

Sobre este aspecto, en un segmento de la Sentencia puede leerse:

> De hecho sus compañeros de pieza, con los que tenía una afinidad a diario, (Walter Vallejos, Matías Sánchez y Mariano Chanico) negaron concretamente la posibilidad del paro, nunca se habló de eso, ni de estafa. Más aún, Mariano Chanico, dijo 'el último día que vi a Daniel fue el viernes que cobramos, estaba contento compartimos unas bebidas y se fue en taxi para Choele Choel con Héctor Vaca y Rodrigo'. Johana Heredia, que conocía a Daniel Solano porque era amigo de su novio, dijo: **'era un chico reservado, serio, correcto y callado'"** (Sentencia, 307).

¿Qué pretenden afirmar los jueces con estas palabras citadas de forma descontextualizada? ¿Qué el hecho de que compartan un momento de distracción está ajeno a la posibilidad de efectuar un reclamo por una liquidación mal realizada? ¿Qué insinúan con esta intención de vincular la imposibilidad de un reclamo con que Daniel Solano era "reservado, serio, correcto y callado"?... ¿Que un reclamo salarial puede ser efectuado sólo por trabajadores que no tengan estas características?

Dicha aseveración guarda un enorme prejuicio respecto de quienes reclaman y protestan, y un enorme desconocimiento de todo lo que desde las Ciencias Sociales y Humanas (puntualmente desde la Antropología y la Sociología rural, indígena y laboral) se ha investigado respecto de los procesos identitarios, los atravesamientos culturales que se dan en las formas de militancia y las prácticas políticas en contextos indígenas, rurales, de personas analfabetas y de trabajadores golondrinas.

Justamente el hecho de que era reservado, serio y callado responde también a aprendizajes de las clases subalternas en todo el norte argentino y en las comunidades indígenas; la idea de 'corrección' es una afirmación valorativa que no se condice con un análisis que se sostenga en el campo de las ciencias sociales.

Esos modos de ser obrero también se aprenden, en el espacio productivo se ponen en circulación un conjunto de saberes que desde líneas de investigación se han conceptualizado como 'saberes corporativos' que circulan y trascienden aquellos estrictamente asociados con el puesto de trabajo o la formación específica sobre un procedimiento técnico (Figari 2011; Figari y Hernández 2015).

De hecho, cuando en la Sentencia los jueces reconocen que:

> Cierto es que los trabajadores no estaban conformes con sus liquidaciones de haberes, muchos lo han manifestado, por caso Mateo Díaz (trabajador de temporada de Agrocosecha): '… cuando uno hacía un reclamo se te liquidaba y te subían al colectivo para que te vuelvas'. Entre los muchos trabajadores que declararon (José Ángel Yegros, Gustavo Barrionuevo, José Bayon, Jesús Céspedes

> y Mariano Chanico, entre otros) mencionaron que se cobraba poco, pero no mencionaron el paro, ni ninguna otra medida de fuerza, de hecho, nadie lo hizo. Maximiliano Cuellar mencionó que 'como cobraba poco pedí la baja y me fui a Mendoza'. Gabriel Gómez, dijo 'como ganaba poco me fui a Neuquén a trabajar. Eso se lo dije a Daniel, yo me voy'. Víctor Pelagio Torres lo mismo: 'como cobrábamos poco me fui a Neuquén a trabajar', aunque después aclaró que 'volví para la cosecha' (Sentencia, 307-8).

El Tribunal está reconociendo justamente lo que venimos afirmando: la dificultad para organizarse, las enormes presiones patronales y sus prácticas para desmovilizar, y también las prácticas y tendencias a decir "me voy", la huida de estas relaciones de dominación (tal como describe el ya citado James Scott en el capítulo 6 del citado libro a estos procesos).

Podemos señalar que estas afirmaciones de la Sentencia resultan insostenibles en base a toda la historiografía sobre la constitución de las clases subalternas. La criminalización de las luchas de los trabajadores en los ingenios, indígenas y rurales, han dado lugar a modos colectivos de relacionarse.

En la historia social de los trabajadores rurales, en la historiografía social de Salta, Chaco, Jujuy y Santiago del Estero, la construcción del Estado es la historia de la proletarización de los pueblos originarios en los ingenios azucareros, sobre todo en Jujuy, el algodonal y quebrachal en Chaco, y es una historia de sometimiento. Esto puede leerse en el clásico trabajo del abogado y médico catalán Bialet Massé "El estado de las Clases Obreras Argentinas" (1904) o en investigaciones contemporáneas como la de Ezequiel Adamovsky (2012). La misma "historia del familiar" de los ingenios azucareros da cuenta de relatos sobre la muerte que le podía esperar a quien protestase y reclamase. Es una creencia aún difundida en todo el norte argentino.

Es para la década de 1940 que estos pueblos, antes indígenas ahora trabajadores en ingenios, zafra, algodón, se hacen trabajadores golondrinas en la producción fruti-hortícola. En sus memorias y representaciones sociales, en sus formas de ser, actuar y relacionarse, está aquella historia.

4.3- La relación de los obreros con los patrones: fútbol y otras yerbas

Otro aspecto al que se hace referencia en la Sentencia es que Daniel formaba parte de un equipo de fútbol con los patrones.

Dice textualmente el Tribunal:

> Por otra parte, Daniel Solano integraba un equipo de fútbol con sus amigos: Maximiliano y Daniel Miranda, Hugo Pachinda (trabajadores), Adrián Lapenta (patrón) y empleados policiales: Bruno, Aramendi, (Comisarios) y Moyano (Oficial),

> todos están en una foto que presentó como prueba la Querella, lo cual implica que socializaba y compartía la recreación con estas personas, los que nos aparta de la idea de un conflicto salarial violento o terminal (Sentencia 308).

En principio, la aseveración y caracterización de "*un conflicto salarial violento o terminal*" nunca fue sostenida de este modo por la Querella. Por otra parte, la afirmación antecedente, de que porque era parte de un equipo de fútbol en el que participaba la patronal no estaríamos ante una situación de conflicto laboral, es totalmente insostenible desde todos los análisis contemporáneos sobre Estudios del Trabajo. Dichas investigaciones indagan en las estrategias patronales para desarticular conflictos; se encuentra en bibliografías, muchas en etnografías en ámbitos laborales, la idea de 'la familia', el 'ponerse la camiseta del equipo' como estrategias y técnicas empleadas por la patronal para generar vínculos de dominación, como puede leerse en James Scott.

Otras disciplinas como la Psicología Social y la Sociología del Trabajo también indagan en vínculos de dominación y cooptación que se generan en las relaciones obrero-patronales. Hoy nadie niega, en los ámbitos académicos, que las patronales apelan a esos mecanismos para incrementar la dominación (Aval Medina 2014; Aizkison 2009; Figari 2011; entre otros).

Estos trabajos plantean que el logro de la hegemonía empresaria sobre el trabajo expresa la lucha permanente por configurar nuevas subjetividades obreras, sobre la base del enmascaramiento del conflicto capital/trabajo.

> Desde este escenario, se comprende el requerimiento empresarial por propiciar formas aggiornadas para el disciplinamiento laboral y, en este sentido, impulsar mecanismos eficaces para generar legitimidad entre los trabajadores (Figari 2011).

De este modo, las concepciones corporativas empresariales predominantes en el campo empresarial contemporáneo reenvían analíticamente a modalidades en las que se expresa la economía y la explotación laboral. Hay estrategias patronales desarrolladas por las grandes empresas transnacionales, y los autores que abordan estos problemas visualizan que la consolidación de la hegemonía empresaria necesita de las lógicas consensuales, lógicas de neutralización de los conflictos, entre las que se consideran los espacios de socialización y recreación de los trabajadores junto a los patrones. En este sentido, en el management empresarial estos espacios operarían, según estos estudios, como dispositivos de control laboral.

Desde las oficinas de Recursos Humanos se generan espacios y prácticas de adaptación de la fuerza de trabajo a las necesidades del proceso productivo. Éstas son propias de prácticas hegemónicas que no pueden ser escindidas de las diferentes formas de resistencia que llevan adelante los trabajadores. Esta práctica se conoce en los Estudios del

Trabajo como "paternalismo" y se plantea que el orden corporativo requiere formas manipulatorias requeridas por la gestión.

Por último es necesario resaltar que estudios en la Sociología contemporánea de todas las corrientes teóricas, tanto liberales como críticas, acuerdan en que el sindicalismo argentino se caracteriza por una organización de tipo burocrático y que tal organización y la profundización de estas prácticas en sindicatos -como el caso de UATRE- dificulta e impide la organización de los trabajadores, dando lugar a prácticas solapadas y nuevas identidades en contextos de fragmentación laboral (Portantiero 1977; Cotarelo 2007; Varela 2007; Lenguita 2009; Aval Medina 2014; entre otros).

5- Los nodos de la resistencia

Las formas de búsqueda de justicia que se ensayaron e impulsaron a lo largo de estos años en torno al Caso Solano son diversas y diversos los sujetos que participaron, dando lugar a prácticas interculturales de lucha y resistencia.

La memoria de Daniel y ahora también la de Gualberto Solano, reafirma la lucha por verdad y justicia en Misión Cherenta; no van a parar hasta encontrar los restos de Daniel Solano y poder llevarlos a Tartagal para que descansen junto a su padre. Es de destacar que las representaciones del pueblo guaraní y de los pueblos originarios en el norte argentino respecto de la desaparición de trabajadores tiene una connotación especial, y existe una creencia muy fuerte respecto de lo que se denomina "El Familiar". Esta creencia en la que hemos indagado oportunamente (Visotsky y Aparicio 2015), se haya atravesado también este caso, y la realidad es que, en la tradición de dichas regiones a los desaparecidos no se los buscaba, ante la aseveración de que serían victimas de "El Familiar". La familia Solano emprendió inmediatamente en el sur la búsqueda de Daniel, acompañada de Heredia, su abogado de confianza, pero es claro que no es algo generalizado en situaciones de desapariciones de trabajadores en contextos laborales.

También la familia Solano sabe que esta Sentencia es solo un principio de justicia, porque aún faltan los responsables intelectuales. Es de destacar que, en Deportivo Guaraní, el club de Tartagal donde jugaba Daniel Solano y que en 2012 se convirtió en el primer equipo indígena en participar de un torneo de AFA, el recuerdo de Daniel siempre está presente a través de una bandera y de la denominación que han dado con su nombre a un espacio deportivo.

Por otro lado, la resistencia que se ha dado en la localidad de Choele Choel con un acampe que se montó en los inicios de la búsqueda de Daniel, en el que residió durante un largo tiempo la familia Solano y el abogado Heredia; luego se tornó un lugar emblemático que convocó a jóvenes de la localidad con trayectorias de vida y prácticas culturales muy distantes a las de la lejana provincia de Salta y a las de las comunidades indígenas.

Ubicado frente al Juzgado N°30 de Choele Choel a modo de reclamo permanente, sirvió para visibilizar la impunidad y como punto de encuentro de la comunidad de Choele Choel con la familia Solano y sus abogados; es una medida de lucha de tiempo récord (el acampe aún se mantiene) y que fue difícil sostener frente a las inclemencias climáticas y el repudio de gran parte de la población de Choele Choel ligada a la 'familia policial'. Hubieron atentados y amenazas en el acampe, pero no por ello dejó de ser un nodo de lucha y resistencia al que incluso se acercaron otros obreros rurales o golondrinas para solidarizarse con la familia Solano y aportar datos a la investigación.

Por otro lado, la Parroquia de Choele Choel y la coordinación del Padre Cristian Bonin para dar apoyo y asistencia permanente a Gualberto Solano y a los abogados que se instalaron en uno de los salones de la parroquia para desarrollar la investigación. Bonin es un cura atípico y su apoyo irrestricto al Caso Solano también le implicó atentados y amenazas que, lejos de amedrentarlo, potenciaron aún más su modo de construir comunidad cristiana desde la conciencia social, el apoyo a las víctimas y la denuncia a fondo de la impunidad, incluso a través de las redes sociales, ejerciendo una gran influencia entre sus seguidores (que son muchos) y deviniendo en un canal de comunicación importante del caso.

La lucha por Verdad y Justicia debió también enfrentarse con vastos sectores de la comunidad de Choele Choel, Valle Medio y alrededores que ejercieron una fuerte oposición al Caso Solano; en esto tuvieron un rol fundamental los medios de comunicación que invisibilizaron el caso, desinformaron o solo compartían y difundían la versión de 'la familia policial' o 'la familia judicial'. La comunidad de Choele Choel parecía poder aceptar que había desaparecido un chico y que eso era grave, pero no por ello pudieron aceptar, así como así, todo lo que el abogado Sergio Heredia denunció a partir de la desaparición de Daniel. Familiares de policías y de los jueces denunciados organizaron marchas en contra de Sergio Heredia para desprestigiar su trabajo y el señalamiento que permanentemente hizo sobre los asesinos, cómplices y encubridores del crimen.

Frente a esto, fue clave el rol de los medios de comunicación alternativos que, junto a militantes y organizaciones sociales de Choele Choel y de todo el Valle de Río Negro y Neuquén, formaron parte de estos nodos de resistencia, acompañando a la familia Solano y siendo difusores de la verdad real. De hecho, el juicio de Daniel Solano fue cubierto mayoritariamente por este tipo de medios e incluso la instancia de Sentencia pudo ser transmitida por Radio Zona Libre (de Familiares y Amigos de Luciano Arruga); esta transmisión pudo ser 'levantada' por un medio de Tartagal (Salta) que a su vez retransmitió para la comunidad local; lo que posibilitó que la familia Solano y la comunidad de Misión Cherenta pudieran seguir en vivo el final del juicio por el homicidio de Daniel.

La familia Solano y la comunidad de Misión Cherenta sufrieron un duro golpe en 2018 con el fallecimiento de Gualberto; mientras el juicio proseguía en los tribunales de Fiske Menuco en

Alto Valle, solo con la presencia de los abogados, en Tartagal velaron y enterraron el cuerpo de Gualberto Solano.

Conclusiones

El contexto en el que se inscribe el Caso Solano es un contexto de desposesiones y de explotación laboral que se da en connivencia entre los estados y las empresas. Las empresas tercerizadas se asientan en las comunidades, reclutan jóvenes, en su mayoría analfabetos o con muy pocos estudios, hombres, que cargan con un mandato patriarcal de masculinidad que los plantea desde un lugar de sostén de hogar al que difícilmente pueden responder en las condiciones en que se vive y trabaja en el norte argentino, condiciones que están muy lejos de lo que la normativa en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas plantea.

Las condiciones de vida y de paga en las chacras del sur también son contrarias a toda normativa internacional en materia de derechos humanos. Viven en casillas o galpones, hacinados, muchas veces sin agua para bañarse, sin condiciones de higiene mínimas y con muy mala alimentación. La paga se sigue realizando aún en el presente con vales de mercadería y está muy por debajo de lo que se compromete la empresa cuando los contrata.

De norte a sur, el Caso Solano devela los mecanismos de dominación que se ejercen en la "cocina" de la exportación frutícola del Valle de Río Negro, una industria en declive en los últimos años que hoy convive con el fracking.

Los principios de integralidad e interdependencia de los derechos humanos son una herramienta que podría contribuir a una visión holística, pero, además de su contradicción intrínseca que data de los mismos orígenes contradictorios en sus intereses de los tratados, encuentra su límite en el sistema judicial, para el que es posible juzgar un homicidio desentendiéndose de las más de veinte causas conexas que se desprenden de la causa principal.

La Sentencia del Tribunal recorta el crimen de Daniel Solano de todo el contexto planteado (y denunciado) por la querella y ni siquiera postula un contexto propio que insinúe, al menos, los motivos de por qué esa noche siete policías sacan de un boliche a un joven y lo desaparecen.

Suponiendo que, por la corrección de su ejercicio profesional, el Tribunal debe acotar su argumento al objeto del juicio (el crimen de Daniel), resulta débil o insuficiente su lectura de un caso tan complejo porque desoye a los mismos testigos que pasaron por el juicio y/o interpreta mal las informaciones que ellos expusieron en las audiencias.

Cuando una causa por homicidio y desaparición forzada tiene tantas causas conexas, entendemos que el Tribunal no pueda analizarlas o juzgarlas todas en el mismo juicio que está llevando a cabo, pero sería correcto o tal vez un poco más 'justo' emitir un fallo que complejice sobre el móvil del asesinato, atendiendo a las variables que plantean las conexas como posibilidades y contexto.

El hecho de que Daniel Solano haya podido detectar la estafa se vincula con el nivel de estudios que tenía por haber concurrido a la escuela secundaria en Misión Cherenta; que tuviera estudios secundarios en un contexto laboral con compañeros analfabetos en su mayoría, hablantes de lenguas originarias (lengua wichi, quichua, mbya guarani, guarani), hizo que fuera un referente para sus compañeros.

Sus patrones sabían que él podía ser un referente: existe la versión de que le habrían ofrecido ser puntero y él se negó. Lo quisieron cooptar y no pudieron. Sabían que el pibe era "serio" y "correcto", pero no sabían de su autonomía; tanto para rechazar un trabajo supuestamente mejor que el que tenía, como para ser capaz de verificar que los sueldos estaban mal liquidados y que correspondía hacer un reclamo.

Solano no era un agitador; surgió como un referente natural entre sus compañeros porque tenía la herramienta (educación) que le posibilitó ver lo que sus compañeros no podían: todos sabían que lo que les pagaban era menos de lo que les habían prometido, pero no todos podían leer bien un recibo de sueldo para identificar 'el truco' de cómo los estafaban (contabilizando menos plantas o menos días trabajados). Las nuevas perspectivas en estudios sobre sindicalismo en espacios de tercerización laboral, una militancia solapada, distante de las prácticas tradicionales de la organización sindical, así como el concepto de infra-política mencionado, resultan poderosas herramientas conceptuales para entender el caso.

Resulta sumamente necesario profundizar en el análisis de las condiciones de opresión en las comunidades indígenas en Argentina, que estarían en el origen de la situación de vulnerabilidad que está en la base de todo el caso que se ha relatado.

Referencias

Adamovsky, Ezequiel. 2012. *Historia de las clases populares en la Argentina, desde 1880 hasta 2003*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Anaya, James. 2011. *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas*. Washington: Naciones Unidas.

Auyero, Javier. 2001. *La política de los pobres. Las practicas clientelistas*. Buenos Aires: Ed. Manantial.

Aval Medina, Laura. 2014. *Ser solo un número más. Trabajadores jóvenes, grandes empresas y activismo sindical en la Argentina actual*. Buenos Aires: Biblos.

Basualdo, Victoria y Diego Morales. 2014. *La tercerización laboral. Orígenes, impacto y claves para su análisis en América Latina*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Cotarelo, Celia. 2007. Movimiento sindical en Argentina 2004-2007: ¿anarquía sindical?. Ponencia presentada en las "XI Jornadas Interescuelas", 19 a 22 de septiembre, Departamento de Historia, Universidad Nacional de Tucumán.

Figari, Claudia y Marcelo Hernández. 2015. Los principios formadores del capital en la consolidación hegemónica: estudios en terminales automotrices. Ponencia presentada en el "12 Congreso Nacional de Estudios del Trabajo, ASET", Asociación Argentina de Especialistas de Estudios del Trabajo, Buenos Aires.

Figari, Claudia. 2011. "Hegemonia empresarial, disciplinamento em el trabajo". *Revista Estudos do Trabalho* V(8).

Freire, Paulo. 1969. *La educación como práctica de la libertad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Freire, Paulo. 1973. *Pedagogía del Oprimido*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Guerrero, Ana Luisa. 2017. "Modelos de participación política y social modernos frente a la diversidad cultural (antecedentes para una crítica de las políticas democráticas en América Latina)". En *Contornos de diversidad y ciudadanía en América Latina*, compilado por Ana Luisa Guerrero et al. México: UNAM; Miguel Ángel Porrúa.

Lenguita, Paula. 2009. El sindicalismo en el lugar de trabajo. Estudio comparativo sobre las prácticas gremiales en la prensa argentina. Ponencia presentada en el "IX Congreso

Nacional de Estudios del Trabajo", 5 a 7 de agosto, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.

Massé, Bialet. 1904. "El estado de las Clases Obreras Argentinas", 1 Ed. Informe presentado al Ministerio del Interior, Argentina.

Merklen, Denis. 2005. *Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática (Argentina, 1983-2003)*. Buenos Aires: Gorla.

Pigrau i Solé, Antoni y Simona Fraudatorio. 2012. *Colombia entre violência derecho. Implicaciones de uma sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos.* Roma: Ediciones Desde Abajo.

Portantiero, Juan Carlos. 1977. "Economía y Política en la crisis argentina". *Revista Mexicana de Sociología* 39(2): 531-565.

Scott, James. 1990. *Los dominados y el arte de la resistencia*. México: Ediciones Era.

Sentencia Caso Solano. Expte. N° 4139/15. Ministerio de Justicia de Río Negro, Argentina, 1 de agosto 2018.

Sirvent, María Teresa. 2000. *Cultura popular y participación social*. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Suriano, Juan. 2000. *La Cuestión Social en la Argentina (1870-1943)*. Buenos Aires: Editorial La Colmena.

Varela, 2007. Sindicalismo de base y dirigencia sindical. El conflicto de fate. Ponencia presentada en el "I Congreso Internacional de Relaciones del Trabajo", Buenos Aires.

Vázquez, Luis y Sandra Serrano. 2011. "Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica". En *la reforma constitucional de derechos humanos: Un nuevo paradigma*, coordinado por Miguel Carbonell y Pedro Salazar, 135-165. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Visotsky, Jessica y Leandro Aparicio. 2015. "Me matan si no trabajo y si trabajo me matan". *Revista nuestrAmérica* 3(5): 10-15. http://www.revistanuestramerica.cl/ojs/index.php/nuestramerica/article/view/60